

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 2 de Marzo de 1988

Núm. 51

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

ORDEN de 1 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes por la que se dictan normas para la lucha contra la Fiebre Aftosa.

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, y con el fin de mantener y garantizar en todo momento el adecuado nivel de protección de los censos ganaderos receptibles de Castilla y León frente a la enfermedad, esta Consejería, de acuerdo con la Administración Central del Estado, ha resuelto ordenar una nueva campaña de vacunación contra la Fiebre Aftosa con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—La Campaña de vacunación deberá realizarse con carácter general entre los próximos días 1 de marzo y 31 de abril.

Segunda.—La vacunación será obligatoria para todos los bovinos, ovinos y caprinos de más de tres meses de edad. Los animales primovacunados se revacunarán transcurridas 5-8 semanas de la primera vacunación.

Tercera.—Con independencia de lo establecido en la norma segunda de esta Orden, cuando los bovinos, ovinos y caprinos vayan a asistir a concentraciones ganaderas, o a aprovechar pastos, fuera del municipio de su ubicación habitual, la vacunación deberá realizarse entre los quince días y seis meses ante-

riores a la salida de la explotación de origen.

Cuarta.—Se mantiene la obligatoriedad de vacunación semestral en reproductores de la especie porcina. No obstante, ésta se realizará de acuerdo con la programación temporal establecida en la explotación.

Asimismo, será obligatoria la vacunación de los animales jóvenes que se trasladen para vida. Dicha vacunación podrá realizarse en origen o destino, pero en cualquier caso, antes de que alcancen los tres meses de edad.

Quinta.—En la documentación sanitaria que se expida para el traslado de lechones no vacunados en origen deberá hacerse constar: fecha de vacunación de las madres, laboratorio productor de la vacuna, número de lote empleado y veterinario que realizó la misma.

Sexta.—La vacuna a utilizar será en todos los casos trivalente AOC, pudiendo modificarse las valencias si las circunstancias epizootiológicas lo hicieran aconsejable.

Séptima.—La vacuna antiaftosa para rumiantes y reproductores de la especie porcina será suministrada gratuitamente a los ganaderos por la Administración. Asimismo, esta gratuidad se mantendrá para los animales de cría y cebo de la especie porcina pertenecientes a explotaciones integradas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria; en los restantes casos y para la especie porcina, la Administración cubrirá únicamente el 50 % del coste del producto vacunante, corriendo el resto a cargo del ganadero.

Octava.—Se faculta a la Dirección

General de Agricultura, Ganadería, Industrias Agrarias y Comercialización par adoptar cuantas medidas se setimen necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Campaña.

Novena.—El incumplimiento de las normas de la presente Campaña, motivará la incoación de los oportunos expedientes sancionadores, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Epizootias. Asimismo la no vacunación del ganado será incompatible con la concesión de cualquier tipo de auxilios económicos.

Décima.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Valladolid, 1 de febrero de 1988.—El Consejero, Fdo.: Fernando Zamácola Garrido.

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Ganadería, Industrias Agrarias y Comercialización.

Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 26, de fecha 9 de febrero de 1988. 1632

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Diputación Provincial se propone adjudicar mediante contratación directa las obras de "Acondicionamiento del camino de acceso a Lordemanos", con un presupuesto de 16.043.439 pesetas.

Los proyectos y condiciones a que habrán de someterse las ofertas están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación donde pueden

presentarse ofertas, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9 a 13 horas.

León, 22 de febrero de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1664 Núm. 1129—1.170 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se hace público que la Diputación Provincial de León (Negociado de Contratación), ha efectuado las siguientes adjudicaciones de obras desde el día 1 de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1987:

—Camino de acceso de Rabanal Viejo a La Maluenga, a Torío, S. A., por importe de 26.700.000 pesetas.

—Acceso de Carracedo a Compludo a Firmes y Caminos, por importe de 26.895.100.

—Camino de Villar de Acero a Porcarizas —2.ª fase— a Construcciones Orencio Rodríguez, por importe de 14.700.000 pesetas.

—Ensanche y mejora del camino vecinal de Toreno a Pardamaza, a Construcciones Orencio Rodríguez, S. A., por 11.775.000 pesetas.

—Ensanche y mejora del firme del camino vecinal de Puente Castro a Villarroañe, 3.ª fase, a Collosa, por importe de 35.000.000 de pesetas.

—Supresión curva camino vecinal 162/10 (Valdefresno) a Ayudas y Contratas, S. A., por importe de 7.413.234 pesetas.

—Explanación y obras de fábrica del camino vecinal de Molinaferrera al camino vecinal de Corporales al Morredero, a Tradeco, por importe de pesetas 40.350.000.

—Acondicionamiento del camino vecinal de Lorenzana a La Robla, a Firmes y Caminos, S. A., por importe de 29.940.000 pesetas.

—Camino de acceso de Vegarada a Riopinos, 2.ª fase, a Hermanos Presa, S. L. y Sococia, S. A., por importe de 43.875.000 pesetas.

—Enlace del camino vecinal de Torre-Tremor de Arriba con la Ctra. N-VI en Torre del Bierzo, a Construcciones Orencio Rodríguez, S. A., por importe de 46.200.000 pesetas.

—Ensanche y mejora del firme del camino vecinal de Valderas a Campazas, a Conduero, S. A., y Construcciones y Estudios, S. A., por importe de 19.200.000 pesetas.

—Reparación del puente sobre el río Cea en el camino vecinal de Soto de Valderrueda, a Firmes y Caminos, por importe de 12.727.583 pesetas.

—Acondicionamiento del camino vecinal de Riofrío a Carrizo de la Ribera, 2.ª fase, a D. Francisco Cosmen de Lama, por importe de 22.427.500 pesetas.

—Acondicionamiento del camino vecinal de Noceda a Bembibre, 2.ª fase, a Fomento Empresarial, S. A., y Construcciones Martínez Núñez, S. A., por importe de 30.000.000 pesetas.

—Acondicionamiento del camino vecinal de Villaguer de Laciana a Orallo, 1.ª fase, a Construcciones Barjosa, por importe de 39.950.000 pesetas.

—Ensanche camino vecinal de Armunia al camino vecinal 161/26 a Contratas y Obras San Gregorio, S. A., por importe de 4.625.000 pesetas.

—Afirmado del camino de Porqueros a Villameca, a D. Andrés Vidal Reverte, por el importe de 11.152.734 pesetas.

—Acceso a Paradiñas, a Construcciones Orencio Rodríguez, S. A., por importe de 14.200.000 pesetas.

—Afirmado del camino vecinal de Oencia a Villarrubín, a Construcciones Orencio Rodríguez, S. A., por importe de 30.000.000 de pesetas.

—Pavimentación de las calles de la travesía de Fabero y Lillo del camino vecinal LE-7311, a Barjosa, S. L., por el importe de 47.530.000 pesetas.

—Afirmado del camino de La Faba a Argenteiro y límite de la provincia, 1.ª fase, a Construcciones M. Carballo, S. A., por el importe de 12.900.000 pesetas.

—Acondicionamiento de la carretera C-622 de León a La Bañeza, tramo San Pedro Bercianos-Fontecha, a Torío, S. A., por importe de 24.900.000 pesetas.

—Aparcamiento en la Estación Invernal de Leitariegos a D. Fernando Quijpo Cadenas, por importe de 12.700.000 pesetas.

—Acceso de Vegarada al Telesquí de Riopino, a Firmes y Caminos, S. A., por importe de 43.764.834 pesetas.

—Telesilla Leitariegos a Telesquí Buj, S. A., por importe de 57.800.000 pesetas.

—Acondicionamiento de vestuarios y quirófano del Hospital General a Comylsa, por el importe de 15.824.522 pesetas.

—Reforma de las calderas del Hospital General a Calor y Frío, por el importe de 16.900.000 pesetas.

—Reforma del taller de cerámica en COSAMAI a D. José Cordero González, por el importe de 1.800.000 pesetas.

—Nave de una granja escuela en COSAMAI a D. Gumersindo Castro Otero, por el importe de 14.701.678 pesetas.

—Una nave de maquinaria agrícola y materias primas en Almazcara a Forjados Villafraña, S. A., por el importe de 5.639.502 pesetas.

—Edificio para bar y otras dependencias en Monte San Isidro a Ayudas y Contratas, S. A., por el importe de 8.555.551 pesetas.

—Reparación cuartel Guardia Civil

en Valencia de Don Juan a Hermanos Viloria, por 9.092.337 pesetas.

—Pista polideportiva Chozas de Arriba a Gesiplán, S. A., por el importe de 4.300.000 pesetas.

—Pista polideportiva en Huerga de Garaballes a D. Tomás García García, por el importe de 3.047.000 pesetas.

León, a 22 de febrero de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 1713

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (B.O.E. del 8) de Libertad Sindical, así como lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en esta Oficina, a las trece horas del día 24 de febrero de 1988, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Brigada de Salvamento Minero del Bierzo Alto", cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente Cuenca Minera del Bierzo Alto o próximas y Empresas mineras y similares, siendo los firmantes del acta de constitución D. Manuel Larmelas Viloria, D. Francisco Rodríguez García, D. Virgilio Riesco Ardura y 22 más.

León, 25 de febrero de 1988.—El Director Provincial, Benjamín de Andrés Blasco. 1747

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

ASTURIAS

Se comunica a las Empresa que a continuación se indican, que en el plazo de los quince días siguientes al de la presente comunicación deberán justificar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social el ingreso en las Oficinas recaudadoras, previa autorización de la indicada Tesorería, el importe requerido conforme lo establecido en el art. 74 a 81 del Real Decreto 716/86, de 7 de marzo y de conformidad con la Ley 40/1980 de 5 de julio y Real Decreto-Ley 10/81 de 19 de junio.

Asimismo se advierte que transcurrido el plazo indicado, sin que haya justificado el ingreso o la improcedencia del mismo, se instará el acto ejecutivo.

Ayuntamiento de León.

N.º de empresa: 33/50.986/79.— Nombre o razón social: Santiago Seoane Abuin.— N.º Dcto.: 42652/86.— Período: 7/86.— Importe: 1.197.847 pesetas.

Oviedo, 16 de febrero de 1988.—El Tesorero Territorial (ilegible). 1665

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Por don Manuel Adolfo García San Juan, actuando en representación de Exclusivas Rodríguez, S. A., se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de exposición y venta de coches nuevos y usados, con emplazamiento en Finca Cantalobos, Fuentesnuevas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 22 de febrero de 1988.
El Alcalde, Celso López Gavela.

1678 Núm. 1130 - 1.495 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza.

Hace saber: Que por D. Francisco Javier González Ferrero, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de fertilizantes, insecticidas y piensos en general, en un local comercial sito en la calle Odón Alonso, núm. 36.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En La Bañeza a 23 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza.

Hace saber: Que por D. Agustín Francisco Fuertes San Francisco, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta, exposición y reparación de automóviles, en un local sito en la carretera Madrid-Coruña, Km. 303.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que

quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En La Bañeza a 23 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1671 Núm. 1131 - 3.315 ptas.

TIPO DE GRAVAMEN DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Finalizado el periodo de información pública y audiencia de los interesados, sin que se hayan presentado sugerencias y reclamaciones, se publica el acuerdo definitivo de fijación del tipo de la Contribución Territorial Urbana para el ejercicio de 1988, en uso de la potestad tributaria otorgada por el artículo primero de la Ley 26/87, el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta prevista en el art. 47. 3. h. de la Ley 7/85, en sesión correspondiente al 30 de diciembre de 1987, adoptó el acuerdo: "De fijar en el 30 % el tipo de la Contribución Territorial Urbana para 1988".

La Bañeza a 23 de febrero de 1988.
El Alcalde (ilegible).

1677 Núm. 1132 - 1.430 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de febrero de 1988, los documentos que a continuación se indican, se exponen al público durante quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones:

Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1988.

Rectificación del padrón municipal de habitantes con efectos de 1 de enero de 1988.

Vega de Infanzones, a 19 de febrero de 1988.—El Alcalde, Apolinar González Campano.

1634 Núm. 1133 - 1.105 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 3 de febrero de 1988 el presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1988, que se cifra en noventa y nueve millones cuatrocientos quince mil doscientas (99.415.200) pesetas, el cual se nutre en parte con una operación de crédito por importe de 10.000.000 de pesetas a concertar con

el Banco Crédito Local de España, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Toreno, 22 de febrero de 1988.—El Alcalde, José Luis Merino García.

1637 Núm. 1134 - 1.560 ptas.

Ayuntamiento de Corullón

Aprobados por esta Corporación los proyectos de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Exema. Diputación, por 1.350.000 ptas. para financiar la obra de "Camino de Corullón a la carretera N-VI por Horta" y por 1.800.000 pesetas para financiar la obra de "Camino de Castropetre-Arnadelo-Los Mazos (tramo Arnadelo-Los Mazos, 1.ª fase)", amortizables en diez anualidades, sin interés, como garantía del pago se afectaron el impuesto municipal de circulación de vehículos, los recursos locales y la participación en el Fondo N. de Cooperación Municipal.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días.

Corullón a 20 de febrero de 1988.
El Alcalde, Luis Alberto Cobo.

1633 Núm. 1135 - 1.625 ptas.

Ayuntamiento de Maraña

Aprobada por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 18 de febrero la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1988, se expone al público por espacio de quince días a efecto de examen y reclamaciones por los interesados.

Maraña, 22 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

Confeccionadas la cuenta general del presupuesto ordinario, la de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1987, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo y ocho días más, puedan ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Maraña, a 22 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1638 Núm. 1136 - 1.625 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 01 de febrero de 1988, aprobó la Plantilla de Personal que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a Funcionarios, Personal Laboral y Personal Eventual, con las modificaciones que se indican a continuación, quedando constituidas según los cuadros que se señalan a continuación de las modificaciones:

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

I.—Cuerpos de Habilitación Nacional:

—Supresión de la plaza de Depositario.

II.—Administración General:

Modificación de una de las Plazas de Administrativo En Administrativo-Depositario, Grupo C, Índice de proporcionalidad 6, Coeficiente 2,3, Nivel 20, Edad de jubilación 65 años.

III.—Administración Especial:

B) Servicios Especiales. a') Policía Municipal.

—Supresión de la Plaza de Sargento.

—Creación de una plaza más de Cabo, Grupo D, Índice de proporcionalidad 4, Nivel 10, Jubilación a los 65 años.

Corporación Categoría «B»

PLANTILLA MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS AÑO 1988

Estado resultante después de la modificación acordada por el pleno en sesión 01.02.88

Núm. de orden	N.º de plazas	PUESTOS DE TRABAJO	Situación	Grupo	Índice de propor.	Coeficiente	Nivel	Edad de jubilación
I.—CUERPOS NACIONALES								
1	1	—Secretario	Propiedad	A	10	4,5	22	65 años
2	1	—Interventor	Vacante	A	10	4,5	22	65 años
II.—ADMINISTRACION GENERAL								
B) ADMINISTRATIVOS								
3	1	—Administrativo-Depositario (Nueva creación)	Vacante	C	6	2,3	18	65 años
4-5	2	—Administrativos	Vacante Interina	C	6	2,3	14	65 años
C) AUXILIARES								
6-11	6	—Auxiliares	5 Propiedad 1 Interina	D	4	1,7	12	65 años
D) SUBALTERNOS								
12	1	—Ordenanza	Vacante	E	3	1,3	6	65 años
13	1	—Alguacil	Vacante	E	3	1,3	6	65 años
III.—ADMINISTRACION ESPECIAL								
A) TECNICO								
14	1	—Técnico de grado medio	Interino	B	8	3,6	14	65 años
B) SERVICIOS ESPECIALES								
a') Policía Municipal								
15-16	2	—Cabos (1 de nueva creación)	1 Propiedad 1 Vacante	D	4	1,9	10	65 años
17-30	14	—Guardias	9 Propiedad 5 Vacantes	D	4	1,7	8	65 años
b') Personal de oficios								
31	1	—Maestro Práctico	Propiedad	D	4	1,9	12	65 años
32	1	—Oficial Electricista	Propiedad	D	4	1,7	10	65 años
33-34	2	—Oficiales Fontaneros	1 Prop. 1 Vac.	D	4	1,7	10	65 años
35	1	—Oficial Jardinero	Vacante	D	4	1,7	8	65 años
36	1	—Auxiliar Jardinero	Propiedad	D	4	1,7	7	65 años
37-42	6	—Operarios	Propiedad	E	3	1,3	6	65 años
43	1	—Conserje Matadero	Propiedad	E	3	1,3	6	65 años
44	1	—Conserje Piscina	Propiedad	E	3	1,3	6	65 años
c') Cometidos Especiales								
45	1	—Director Banda Música	Propiedad	A	10	4	18	65 años

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL PARA 1988

Núm. de orden	Núm. de plazas	PUESTOS DE TRABAJO	TITULO REQUERIDO	REGIMEN
1	1	Aparejador	Arquitecto Técnico o Aparejador	Duración Temporal
2	1	Asistente Social	Asistente Social	Duración Temporal
3-4	2	Monitores Turísticos	Diploma de Monitores Turísticos	Duración Temporal
5-9	5	Auxiliares Administrativos	Graduado Escolar	Duración Temporal
10-13	4	Operarios	Certificado de Estudios Primarios	Duración Indefinida
14-15	2	Operarios	Certificado de Estudios Primarios	Duración Temporal
16-17	2	Socorristas	Certificado de Estudios Primarios	Duración Temporal
18-19	2	Limpiadoras	Certificado de Estudios Primarios	Duración Indefinida
20-24	5	Limpiadoras	Certificado de Estudios Primarios	D. Tem. a tiempo par.
25-33	9	Servicio Extinción Incendios	Certificado de Estudios Primarios	Voluntario
34-53	20	Músicos Banda Municipal	Graduado Escolar	Voluntario
54-55	2	Operarios Pabellón Polideportivo	Graduado Escolar	Duración Temporal

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL PARA 1988

Núm. de orden	Núm. de plazas	PUESTOS DE TRABAJO	TITULO	REGIMEN
1	1	Arquitecto	Arquitecto	Contrato temporal para emitir informes y dictámenes sin sajeción a horario determinado

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Astorga, 15 de febrero de 1988—El Alcalde (ilegible).

1441

Núm. 1137—23.205 ptas.

*Ayuntamiento de
Astorga*

Habiendo finalizado las obras de urbanización de la calle Juego de Cañas, de Astorga, que este Ayuntamiento tenía concertadas con Construcciones Castro Gómez y solicitada por dicha empresa la devolución de la fianza que en su día fue constituida para garantizar el cumplimiento del contrato por un importe de 137.278 pesetas, se hace público de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, para que en el plazo de 15 días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Astorga, 23 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1675 Núm. 1138—1.430 ptas.

*Ayuntamiento de
Boñar*

Por D. Jesús Manuel Álvarez Tascón, mayor de edad, con DNI n.º 9.713.028 y vecino de Otero de Curueño, se ha solicitado licencia municipal para cambiar a nombre de "Tascón Villa, Comunidad de Bienes" el café-bar "Canoe's", sito en Boñar, Avda. de la Constitución, 62, que figuraba a nombre de su anterior propietario, D. Francisco Paniagua Sánchez.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio

de titularidad, puedan formular ante este Ayuntamiento por escrito, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boñar, 23 de febrero de 1988.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

1639 Núm. 1139—1.495 ptas.

*Ayuntamiento de
Cimanes del Tejar*

Esta Corporación Municipal, en su sesión de seis del corriente mes, acordó adjudicar el concurso convocado para contratar el servicio de recogida de basura, en la localidad de Cimanes del Tejar, de acuerdo con el pliego de condiciones económico - administrativas, a don Ignacio García Aller, en la cantidad anual de pesetas doscientas noventa y nueve mil cuatrocientas (299.400).

Lo hago público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cimanes del Tejar, a 19 de febrero de 1988.—La Alcaldesa (ilegible).

1636 Núm. 1140—1.170 ptas.

*Ayuntamiento de
Puebla de Lillo*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión del día 18.02.88 el padrón por el impuesto municipal de circulación de vehículos para el año 1988, se halla expuesto al pú-

blico en la Secretaría por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Puebla de Lillo a 23 de febrero de 1988.—El Alcalde, P.A. el Tte. Alcalde (ilegible).

Aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión del día 18.02.88 la rectificación anual del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1988, se halla expuesta al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Puebla de Lillo a 23 de febrero de 1988.—El Alcalde, P.A. el Tte. Alcalde (ilegible).

1674 Núm. 1141—1.625 ptas.

*Ayuntamiento de
Valderrueda*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de las obras de pavimentación de calles en Carrizal, redactado por el Ingeniero D. Rafael Rodríguez Gutiérrez, con un presupuesto de ejecución por contrata de pesetas 7.700.000, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes.

Valderrueda, 23 de febrero de 1988. El Alcalde, Juan José Mansilla Valbuena.

1670 Núm. 1142—1.040 ptas.

Ayuntamiento de

Villanueva de las Manzanas

Aprobado por el Pleno en sesión de 17-2-88, el proyecto técnico de "Renovación del abastecimiento de agua en Villacelama", redactado por Simpra Ingenieros, el mismo se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación.

Villanueva de las Manzanas, 18 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

Aprobada en sesión del día 17 de febrero la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1-1-88, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación.

Villanueva de las Manzanas, 18 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1666 Núm. 1143—1.430 ptas.

Ayuntamiento de

Villaornate y Castro

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1 de enero de 1988, se halla de manifiesto al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villaornate y Castro, 23 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1667 Núm. 1144—715 ptas.

Ayuntamiento de

Cebrones del Río

Confeccionada que ha sido la rectificación del padrón municipal de habitantes a fecha uno de enero de 1988, el mismo se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Cebrones del Río a 22 de febrero de 1988.—El Alcalde, Fernando Frade Cuesta.

1669 Núm. 1145—780 ptas.

Ayuntamiento de

Soto de la Vega

Se tramita en este Ayuntamiento expediente de concesión de licencia a D. Santiago Ferrero González para la apertura de un bar de 4.ª categoría en el pueblo de Santa Colomba de la Vega, en la calle "Del Prado". Dicho expediente se somete a in-

formación pública durante el plazo de diez días para formular reclamaciones, conforme al artículo 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Soto de la Vega, 23 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**

Confeccionado el padrón del impuesto circulación de vehículos para 1988, se expone al público por espacio de 15 días al objeto de examen y reclamaciones por los interesados.

Soto de la Vega, 22 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1668 Núm 1146—1 625 ptas.

Ayuntamiento de

Villablino

Aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinticuatro de diciembre de 1987, la modificación de Ordenanzas, cuyo acuerdo y modificaciones permanecieron expuestas al público durante treinta días hábiles, previa inserción del reglamentario anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 12 del 16 de enero de 1988 y tablón de edictos de este Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo de exposición se hayan presentado reclamaciones, quedan las Ordenanzas modificadas aprobadas definitivamente, publicándose a continuación las modificaciones habidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril:

—DERECHOS Y TASAS SOBRE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES Y OBRAS:

La tarifa del artículo 4.º queda redactada de la siguiente forma:

Pesetas

- 1.—Las parcelaciones y reparcelaciones de terrenos para su transformación en solares edificables, pagarán por metro cuadrado de terreno considerado edificable 37
- 2.—En los edificios, por cada metro cuadrado de superficie a construir, estimándose como tal los sótanos, entresuelos y pisos, incluso áticos, se pagará 420
- 3.—En elevación de pisos sobre edificios ya existentes, por cada metro de planta que se eleve o se aumente 420
- 4.—Por abrir huecos, puertas, ventanas, etc., cada uno 1.260
- 5.—Por construcciones dedicadas a cuadras, establos, tendejones, cobertizos, etc., por metro cuadrado 262

Pesetas

- 6.—Por relleno o vaciado de solares, no incluidos en licencia de construcción de edificio, pagará por metro cuadrado ... 157
- 7.—Instalaciones de cuartos de baño 2.625
- 8.—Instalación de una cocina 1.260
- 9.—Instalación de calefacción, por vivienda, local de negocio, etcétera 4.200
- 10.—Por sustitución o apertura de huecos en locales comerciales, por metro cuadrado 682
- 11.—Colocación o renovación de pavimento en locales comerciales, por metro cuadrado ... 21
- 12.—Por modificación o adaptación de locales para cafeterías, pubs, discotecas, salas de fiestas y similares, por metro cuadrado de local 1.260
- 13.—Vallas y cerramientos:
 - Cercas de alambrada, por metro 16
 - Cierres de piedra en seco o madera, por metro 21
 - Cierres de fábrica de hormigón, mampostería, ladrillo o bloque de hormigón, por metro 73
 - 14.—Acometidas de alcantarillado 2.625
 - 15.—Por cada fosa séptica ... 2.625

—TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:

El artículo 4.º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.º—Las tarifas aplicables por la tasa objeto de este servicio serán las siguientes:

Pesetas

- A) Primer bloque: Hasta 10 m³ de agua por usuario y mes 160
- Segundo bloque: Por cada metro cúbico de exceso sobre los 10 primeros, hasta 40 m³, por usuario y mes 31
- Tercer bloque: Por cada metro cúbico de exceso sobre los 40 anteriores, por usuario y mes 37
- B) Consumo industrial (café, bares, hoteles y otros establecimientos industriales, no especificados en lo anterior):
 - Primer bloque: Hasta 10 m³ de agua, por usuario y mes ... 290
 - Segundo bloque: Por cada m³ de exceso sobre los 10 primeros y hasta 40 m³, por usuario y mes 42
 - Tercer bloque: Por cada metro cúbico de exceso sobre los 40 anteriores, por usuario y mes 52
- C) Tasa por acometidas:
 - Por cada acometida de agua que se haga a la red general, por una sola vez 3.500

La facturación y cobro de consumo de agua, será, como mínimo, de diez metros cúbicos por abonado y mes.

—TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

El artículo 4.º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.º—Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.º—Por servicio de alcantarillado:

1.—Por cada vivienda o local independiente de carácter no industrial o comercial:

Primer bloque: Hasta 10 m/3 de agua consumida, por usuario y mes ... 73

Segundo bloque: Por cada metro cúbico de exceso sobre los 10 primeros, por usuario y mes ... 7

2.—Por cada local industrial o comercial:

Primer bloque: Hasta 10 m/3 de agua consumida, por usuario y mes ... 105

Segundo bloque: Por cada m/3 de exceso sobre los diez primeros, por usuario y mes ... 12

2.º—Por limpieza de alcantarillas particulares:

Se pagará por cada servicio efectuado una cuota fija de 1.500 pesetas, más el importe de los salarios y cargas sociales invertidas, valorados con arreglo a la legislación laboral vigente en cada momento.

—DERECHOS Y TASAS POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS:

El artículo 4.º queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 4.º—Las tarifas serán las siguientes:

1.—Por recogida domiciliaria de basuras de carácter doméstico, por cada vivienda, mensualmente ... 210

2.—Por recogida domiciliaria de basuras, residuos, etc., de restaurantes, fruterías, pescaderías, supermercados y hoteles o residencias de hasta 25 plazas, mensualmente ... 577

3.—Por recogida domiciliaria de basuras o residuos de hoteles, residencias de más de 25 plazas, mensualmente ... 2.310

4.—Por recogida domiciliaria de basuras o residuos de casinos o salas de fiestas, mensualmente ... 2.310

5.—Por recogida domiciliaria de basuras o residuos de locales y dependencias destinados a oficinas, locales comerciales o

Pesetas

industriales, no incluidos en los apartados anteriores, y, en general, cualesquiera otras basuras o residuos que no merezcan la calificación de domésticos, por cada local, mensualmente ... 525

6.—Por recogida domiciliaria de basuras o residuos médicos o higiénicos ... 525

7.—Por recogida domiciliaria de basuras y escombros procedentes de obras que aparezcan vertidos en la vía pública, por recogida de escorias o cenizas de calefacciones, por retirada de muebles, enseres y trastos inútiles, y por los mismos servicios respecto de otros productos o materiales, por cada camión ... 6.825

8.—Por recogida domiciliaria de basuras o residuos de locales y dependencias destinados a representaciones o servicios de empresas mineras, mensualmente ... 2.310

9.—Por la descarga de basuras o escombros en los vertederos municipales, por cada tonelada o fracción vertida ... 1.890

—DERECHOS DE MATADERO Y ACARREO DE CARNES:

El artículo 3.º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.º—La tarifa a aplicar será la siguiente:

1.—Por los distintos servicios del Matadero y la utilización de sus instalaciones:

—Vacuno mayor, por cabeza ... 1.575

—Vacuno menor, por cabeza ... 1.365

—Terñera de leche, por cabeza ... 1.365

—Cerde, por cabeza ... 787

—Lanar o cabrío, por cabeza ... 210

—Equinos, por cabeza ... 1.575

2.—Por el servicio de transporte de carnes:

—Despojos, carnes y reses sacrificadas, 5 ptas./kg.

—Carne de ganado equino, el cien por cien de recargo.

—TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LA CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL:

La Ordenanza queda redactada de la siguiente forma:

Disposiciones generales

Artículo 1.º—De conformidad con lo dispuesto en el apartado 25) del artículo 212 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, este Ayuntamiento acuerda mantener la exacción de las tasas por la prestación de servicios y realización de actividades

de carácter cultural en las dependencias de la Casa Municipal de la Cultura.

Objeto de la exacción

Artículo 2.º—Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios y la realización de actividades culturales en las dependencias destinadas a estos fines en la Casa Municipal de la Cultura.

Obligación de contribuir

Artículo 3.º—La obligación de contribuir nacerá simultáneamente con la solicitud de prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones de la Casa de la Cultura.

Personas obligadas al pago

Artículo 4.º — Están obligadas al pago de las tasas las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación de los servicios de la Casa de la Cultura y la utilización de sus instalaciones.

Bases de gravamen

Artículo 5.º—Se tomarán como base de gravamen de la presente exacción la utilización de las instalaciones de la Casa de la Cultura para la realización de actividades culturales, con entrada libre o controlada, y celebración de espectáculos, específicamente culturales.

Tipos de gravamen

Artículo 6.º—Las tasas a satisfacer por la aplicación de la presente Ordenanza son las siguientes:

A) Por cursillos, con cobro de honorarios: Se abonará el 10 por ciento de los honorarios percibidos.

B) Por utilización del servicio de Biblioteca: Por servicio de préstamo de libros, se abonará:

1.—Hasta 16 años, inclusive, al año ... 50 ptas.

2.—Mayores de 16 años, al año ... 100 "

C) Por uso del Salón de Actos:

La utilización del Salón de Actos será gratuita, pero el solicitante vendrá obligado a ingresar, una vez concedida la autorización y previamente a la utilización del mismo, una fianza de 25.000 pesetas, para responder de posibles daños que puedan causarse en las instalaciones. Dicha fianza será devuelta una vez concluidos los actos si no hubiera lugar a su retención, sin perjuicio de la exigibilidad del importe de los daños que excedieran de dicha cantidad. Asimismo, podrá ser, atendiendo a las características del acto, disminuida, aumentada o suprimida, si así lo acuerda el Concejal responsable, u órgano de gobierno correspondiente. La limpieza del salón, será a cargo de los responsables del acto.

D) Por uso del Salón de Exposiciones y Talleres: La utilización será

gratuita, estipulándose una duración de las exposiciones, con carácter general, de 7 días, salvo que la dirección de la Casa de la Cultura, a solicitud del interesado, y atendiendo al interés de la exposición o actividad, acuerde una duración mayor. La utilización de estas salas quedará a criterio del Concejal responsable.

Normas de gestión

Artículo 7.º—Las personas, naturales o jurídicas, interesadas en la utilización de los servicios de la Casa de la Cultura, deberán atenerse a las siguientes formalidades:

a) Solicitud escrita, dirigida al Ayuntamiento, especificando fecha y horario que se solicita, tipo de espectáculo a celebrar, reunión o acto que se propone, para un perfecto conocimiento de lo que se pretende, que se presentará en el Registro General con una antelación mínima de cinco días antes de la fecha solicitada.

b) La solicitud deberá estar firmada por el Presidente o responsable de la Asociación, Grupo, etc., que pretenda el uso de las instalaciones.

c) Tendrán preferencia para la reserva de fechas y horas, las Asociaciones, grupos, etc., pertenecientes a este municipio.

d) En caso de que se presenten solicitudes para la misma fecha y hora los solicitantes se pondrán de acuerdo para realizar la reserva, y si no hubiese tal acuerdo, se procedería al sorteo del número de peticiones.

e) Los gastos de personal responsable de las instalaciones, ocasionados fuera del horario de programación, serán a cargo del solicitante, como asimismo el deterioro o daños que se causen en las instalaciones a consecuencia de su utilización abusiva, serán de su única responsabilidad.

Artículo 8.º — Las exacciones se considerarán devengadas simultáneamente a la concesión de la autorización de uso de instalaciones, y su liquidación y recaudación se llevará a cabo por la Depositaria de Fondos con arreglo a los datos que proponga la Administración de la Casa de la Cultura, sin perjuicio de las funciones fiscalizadoras que corresponden a la Intervención de Fondos.

Exenciones

Artículo 9.º—En materia de exenciones regirá lo dispuesto en el artículo 202 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 10.º—En todo lo relativo a infracciones, defraudaciones y penalidad se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y legislación aplicable.

—TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:

La Ordenanza queda redactada de la siguiente forma:

Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1.º—1.—En uso de las facultades concedidas por el artículo 199.b), en su relación con el 212.16 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Villablino acuerda mantener la exacción de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en el Polideportivo municipal.

2.—Será objeto de esta exacción la prestación de servicios y la realización de actividades en el Polideportivo municipal.

Obligación de contribuir

Artículo 2.º—1.—Hecho imponible. Está determinado por la utilización de las instalaciones y servicios del Polideportivo municipal, y la obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto del Polideportivo municipal o a alguna de sus instalaciones.

2.—Sujeto pasivo.—Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que utilicen los servicios o instalaciones del Polideportivo municipal.

Base de gravamen

Artículo 3.º—Se tomará como base de la presente exacción el número de personas que efectúan la entrada al recinto, y la celebración de espectáculos con o sin taquilla.

Tarifas

Artículo 4.º—Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- 1.ª—Bonos anuales:
- | | |
|---|-------------|
| a) De 16 a 22 años, al año | 1.800 ptas. |
| b) De 22 años en adelante, al año | 3.000 " |
| c) Abono por unidad familiar, al año | 4.000 " |

Los miembros de clubes, sociedades, peñas, etc., o colectivos que cuenten con quince o más miembros y se encuentren inscritos en el Registro de Sociedades del Ayuntamiento, tendrán una bonificación en estos bonos del 20 %.

- 2.ª—Bonos mensuales:
- | | |
|--|-------------|
| a) Familiar | 1.500 ptas. |
| b) Individual (a partir de 16 años) | 1.000 " |
- 3.ª—Bono diario:
- | | |
|----------------------------------|-----------|
| a) De 16 a 22 años | 100 ptas. |
| b) De 22 años en adelante | 200 " |

4.ª—Los menores de 16 años, residentes en la comarca de Laciana, así como los pensionistas con ingresos

inferiores al salario mínimo interprofesional, tendrán acceso gratuito a las instalaciones.

5.ª—Por la cesión a particulares para la celebración de actividades:

Cuando se celebren actividades, para acceder a las cuales haya de adquirirse una localidad en taquilla o taquillas fuera del recinto, el solicitante u organizador del acto vendrá obligado a ingresar el 10 % de la recaudación correspondiente al número de asistentes al acto.

Los gastos de personal y mantenimiento ocasionados por actividades fuera del horario a que se refiere el artículo 5.º de esta Ordenanza, correrán a cargo del solicitante.

El solicitante u organizador, vendrá obligado a ingresar previamente y en concepto de garantía, un depósito de 10.000 pesetas, cuando la duración del acto no exceda de 6 horas, y de 20.000 pesetas cuando dicha duración no exceda de 12 horas, tiempo que se establece como duración máxima de un acto o espectáculo, con el fin de no entorpecer la normal actividad de las instalaciones. En el campo de fútbol y el pabellón, la duración máxima, dentro del horario de funcionamiento, será de dos horas.

Dichos depósitos se devolverán una vez ingresada la liquidación de la participación, si no hubiera lugar a su retención, sin perjuicio de la exigibilidad del importe de los daños que excedieran de aquella cantidad.

Horario y criterios de distribución del mismo

Artículo 5.º—El horario de funcionamiento de las instalaciones será el siguiente:

- a) Del 1 de octubre al 30 de abril:
- 1.—Días lectivos:
Mañana: De 11,30 a 14,00 horas.
Tarde: De 17,00 a 22,00 horas.
 - 2.—Domingos y festivos:
Mañana: de 11,30 horas a 14,00 horas.
Tarde: De 17,00 horas a 20,00 horas.
- b) Del 1 de mayo al 30 de junio:
- 1.—Días lectivos:
Mañana: De 10,00 a 14,00 horas.
Tarde: De 16,00 a 22,00 horas.
 - 2.—Domingos y festivos:
Mañana: De 10,00 a 14,00 horas.
Tarde: De 16,00 a 22,00 horas.
- c) Del 1 de julio al 30 de septiembre:
- 1.—Días lectivos:
Apertura: 10,00 horas.
Cierre: 22,00 horas.
 - 2.—Domingos y festivos:
Apertura: 10,00 horas.
Cierre: 21,00 horas.

Artículo 6.º—Criterios de distribución de horario.—1.—Tendrán priori-

dad las competiciones de equipos federados, en base a su categoría.—
2.—En segundo orden las competiciones locales. — 3.—Entrenamientos.—
4.—Ocio.

Todo ello estará supeditado a la distribución de los distintos deportes.

Campo de fútbol y pabellón

Artículo 7.º—Tendrán preferencia para la reserva de horas, las sociedades, clubes, etc., que se encuentren federados, y según su categoría.

Artículo 8.º—Para disponer de la pista del pabellón o del campo de fútbol, a lo largo de la temporada deportiva, con el fin de llevar a cabo el calendario de encuentros que se desarrollen, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Formalizar las peticiones con 15 días de antelación, al comienzo de la temporada, en el Registro del Ilustrísimo Ayuntamiento de Villablino.

b) La solicitud deberá estar firmada por el Presidente de la Sociedad, club, o responsable del grupo que lo solicite.

c) La temporada deportiva comprende desde septiembre hasta que finalicen las competiciones de la categoría correspondiente, a partir de la cual dejarán de ser válidas dichas reservas.

Artículo 9.º—La dirección se reserva el derecho de disponer de los días y horas reservados, en caso de necesidad o fuerza mayor.

Artículo 10.º—En el caso de que varios clubes, sociedades, etc., con el mismo orden de prelación que especifica el artículo 7.º, soliciten la pista del pabellón o campo de fútbol para los mismos días y horas, se pondrán de acuerdo para realizar la reserva, y si no hubiese acuerdo, se procederá al sorteo del número de peticiones.

Artículo 11.º—Con el fin de que puedan hacer uso de las instalaciones el mayor número posible de clubes, sociedades o ciudadanos, las reservas de la pista del pabellón y del campo de fútbol tendrán una duración máxima de dos horas. Cuando el uso de las instalaciones sea superior a este tiempo, deberá realizarse dicha actividad fuera de las horas de programación del horario de las mismas.

Artículo 12.º—Los gastos de personal y mantenimiento, ocasionados por actividades fuera del horario de programación, correrán a cargo de la sociedad, club o grupo que lo haya solicitado.

Otras instalaciones

Artículo 13.º

1.—Pistas de tenis y frontón:

a) La utilización de las pistas de tenis y frontón será en base a la de-

manda. Un usuario no podrá jugar más de una hora diaria, mientras existan otras peticiones de ocupación de dichas pistas.

b) Las reservas de las pistas se harán personalmente y en el mismo día, presentando el Documento Oficial de las Instalaciones Municipales.

2.—Entrenamientos:

Tendrán preferencia para su utilización las solicitudes de sociedades, clubes, etc., sobre las solicitudes individuales.

Tendrán prioridad los entrenamientos organizados por el propio Polideportivo municipal.

Los criterios de distribución de horario seán los señalados en el artículo 6.º de esta Ordenanza.

3.—Piscinas:

1.—Será obligatorio observar las siguientes normas:

a) Uso obligatorio de gorro de baño para meterse en el agua.

b) No usar calzado en el recinto de piscinas (excepto zapatillas de baño).

c) Ducha antes del baño.

2.—No está permitido:

a) Juegos con pelotas, paletas, etc., en zonas de piscinas y anexos.

b) Llevar sombrillas, sillas, etc., todo el material será de las instalaciones.

c) Usar en el agua aletas, balones, etc.

d) La permanencia en traje de calle y calzado en el recinto de piscinas.

e) El uso de cristal en toda la instalación.

Artículo 14.º—El Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos de valor que puedan desaparecer de las instalaciones, ni de los posibles accidentes que puedan producirse en la práctica deportiva, ni de los que, como consecuencia de la misma, se puedan originar a otras personas, siendo tal responsabilidad asumida por la entidad, club o persona a quien se le conceda el uso de las instalaciones.

Normas de gestión

Artículo 15.º—Las exacciones se considerarán devengadas simultáneamente a la prestación del servicio.

1.—Las cuotas por entrada diaria se recaudarán en el momento de acceder al recinto, en taquilla y los abonos se recaudarán mediante recibos, en la Depositaria municipal.

Mensualmente se ingresarán las cuotas recaudadas en la Depositaria de Fondos, dependencia que ejercerá el oportuno control de la recaudación, sin perjuicio de las funciones fiscalizadoras que corresponden a la Intervención de Fondos. Las cuotas recaudadas en taquilla del recinto

polideportivo, se liquidarán semanalmente en la Depositaria de Fondos.

2.—Para la tarifa 5.ª, las cuotas se considerarán devengadas a la solicitud de la utilización que se presente, y su liquidación y recaudación se llevará a efecto por las oficinas municipales.

3.—Las cuotas devengadas y no satisfechas, serán tramitadas para su ejecución por la vía de apremio, y las personas que se encontraran en situación de apremiadas por esta tasa tendrán prohibición absoluta de acceso y uso de las instalaciones del recinto.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 16.º—1.—En materia de exenciones, además de lo dispuesto en la tarifa 4.ª, se estará a lo dispuesto en el artículo 202 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

2.—No obstante, previa solicitud de los interesados, la Alcaldía podrá disponer la cesión gratuita o concierto para el uso de las instalaciones por los alumnos de los centros escolares oficiales que radiquen en el término municipal de Villablino.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 17.º—En todo lo relativo a infracciones y defraudaciones regirá lo dispuesto en los artículos 59 y 101 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Las precedentes modificaciones de Ordenanzas entrarán en vigor el día 1.º de abril de 1988 o, en su caso, cuando se hayan cumplido los trámites previstos en el artículo 190.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Villablino, a 23 de febrero de 1988.
El Alcalde, Jesús Fernández García.
1676 Núm. 1147—46.475 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz:

De Cabrillanes de Babia.

Valladolid, 19 de febrero de 1988.—
El Secretario de Gobierno, Félix Olalla Mariscal.—V.º B.º: El Presidente, Teófilo Ortega Torres. 1640

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 631 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Maquinaria y Automoción, S. A., (Michaisa), representado por el Procurador Sra. Díez Lago, contra D. José-Ramón García Calabozo, mayor de edad, vecino de León, sobre reclamación de 200.000 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de ocho días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 25 de abril de 1988, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 25 de mayo de 1988, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 22 de junio de 1988, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

—Una autohormigonera marca Comet, modelo Opera, motor n.º 164864, fabricación n.º 11324, valorada en la suma de 120.000 pesetas.

Dado en León a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

1641 Núm. 1148—4.420 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 92/88, se tramita expediente sobre demanda de divorcio de D. Félix Domingo de la Fuente Prieto, mayor de edad, camarero, con domicilio en León, calle Fernández Ladreda, n.º 21-3.º B, contra D.ª Filomena Vicente Huchal, actualmente en ignorado paradero; por medio del presente acuerdo emplazar a dicha demandada para que en el término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. El Secretario (ilegible). 1555

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 92/88, se tramita expediente sobre demanda de divorcio de D. Félix Domingo de la Fuente Prieto, mayor de edad, camarero, con domicilio en León, calle Fernández Ladreda, n.º 21-3.º B, contra D.ª Filomena Vicente Huchal, actualmente en ignorado paradero; por medio del presente acuerdo citar a dicha demandada para la celebración de la comparecencia prevista en la Ley para cuyo acto se señala el día veintitrés de marzo a las 10,30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a la misma que deberá verificarlo con todos los medios de prueba de que intente valerse y acompañada del Letrado.

Dado en León a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. El Secretario (ilegible). 1556

**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 397 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Sociedad Mercantil Financiera del Cantábrico, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. José Manuel González Redondo, vecino de León, c/ Señor de Bembibre, n.º 12, León, sobre reclamación de 135.392 pts. de principal y la de 75.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sa-

car a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de ocho días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dieciocho de marzo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintinueve de marzo a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día once de abril, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Vehículo marca Renault, modelo R-5, Turbo, matrícula LE-9015-L, afectado de un fuerte golpe que le ha destruido su parte delantera, en el estado que se encuentra ha sido valorado en doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).—Dado en León a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

1623 Núm. 1149—4.940 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 525/87, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Banco de Bilbao,

S. A., contra don José-Luis Trabudua Uriarte y doña María-Nieves Erusquiza Mardaras, sobre reclamación de 525.784 pesetas de principal más 250.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 42.—En la ciudad de León a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 4 de León, el presente juicio ejecutivo seguido a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas, dirigido por el Letrado don Gerardo M.ª Glez. Arnaiz de las Revillas, contra don José-Luis Trabudua Uriarte y doña María Nieves Erusquiza Mardaras, mayores de edad y vecinos de Fadura, Guecho (Vizcaya), declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don José-Luis Trabudua Uriarte y doña María Nieves Erusquiza Mardaras, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 525.784 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

1624 Núm. 1150—4.485 ptas

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos instado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en representación de D. Fernando Franco Castro, mayor de edad,

industrial y actualmente en paradero desconocido, por auto de esta fecha se declara al anterior en estado de suspensión de pagos, en situación de insolvencia provisional y se convoca a los acreedores del mismo a Junta General que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día once de abril a las diez horas, teniéndose hasta la celebración de la Junta a disposición de los acreedores o sus representantes legítimos las relaciones de activo y pasivo, la memoria, el balance, las relaciones de los créditos y la proposición del convenio presentada por el deudor a fin de que puedan obtener las copias o notas que se estimen oportunas.

Lo que se hace saber a los efectos y fines del artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Ponferrada a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ María del Rosario Fernández Hevia.—La Secretaria (ilegible).

1626 Núm. 1151—2.340 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 14/88, seguidos a instancia de Mercantil Española de Refrigeración, S. R. L., representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, contra don Santiago Raposo Blanco, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 14/88, seguidos entre partes, de la una como demandante Mercantil Española de Refrigeración, S. R. L., representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, y defendida por el Letrado Sr. Sánchez González, contra D. Santiago Raposo Blanco, con domicilio en Monforte de Lemos, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

“Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Santiago Raposo Blanco y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S. R. L., de la cantidad de 517.780 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspon-

dientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a D. Santiago Raposo Blanco, significándole que dicha resolución no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto, expido y firmo el presente en Ponferrada a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario (ilegible).

1564 Núm. 1152—3.900 ptas.

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 383/87, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

El señor don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante “Comercial Industrial del Bierzo, S. A.”, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado Sr. Ruiz Peradegordi, contra don Enrique Vega González, mayor de edad y vecino de Ponferrada, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Enrique Vega González y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor “Comercial Industrial del Bierzo, S. A.”, de la cantidad de quinientas cuarenta y cuatro mil setenta y una pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación

al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario (ilegible).

1650 Núm. 1153—3.705 ptas.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo propuesto por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento ejecutivo número 592/87 que ha promovido el Procurador señor González Martínez, en nombre y representación de Banco de Bilbao, S. A., en esta localidad, para cobro de once millones ochocientos veinticinco mil novecientos noventa pesetas de principal, dos millones quinientas mil pesetas de intereses y otros tres millones de pesetas más, calculados para costas, se cita de remate al deudor, Industrias del Sil, S. A., por medio de la presente, para que en el improrrogable plazo de nueve días, se oponga a la ejecución si le conviniere, personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Haciéndole saber igualmente, que se ha practicado el embargo prevenido por la Ley sin haber hecho previamente el requerimiento de pago.

Ponferrada, 16 de febrero de 1988.—La Secretario (ilegible).

1565 Num. 1154—1.950 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Manuel González Suárez, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 141/82, se siguen autos civiles de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Franco González, en representación de Banco de Bilbao, S. A., contra Inmuebles, Proyectos y Obras, S. A., con domicilio social en Madrid, c/ Bravo Murillo, número 377, sobre reclamación de 190.000 pesetas de principal más 80.000 para gastos y costas de procedimiento, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día once de mayo a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo; que no se admitirán

posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación. Que no han sido presentados los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna y que aprobado el remate se practicará liquidación de cargas si las hubiere; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se anuncia una segunda para el día tres de junio, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

De no existir licitadores en la anterior, se señala una tercera para el día veintisiete de junio, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Parcela n.º 12, en Cistierna, calle de las Heras, inscrita al tomo 380, libro 87 del Ayuntamiento de Cistierna, folio 182, finca 7108. Valorada en 3.525.200 pesetas.

2.—Parcela n.º 18, en Cistierna, calle Las Eras, finca n.º 7114, al folio 200 del tomo 380, libro 87 del Ayuntamiento de Cistierna. Valorada en 3.525.200 pesetas.

Dado en Cistierna, a 18 de febrero de 1988.—(Firma ilegible).

1575 Núm. 1155—4.420 ptas.

Juzgado de Instrucción de Astorga

Don Emilio Fernández de Mata, accidentalmente, Juez de Instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el n.º 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Benjamín Cava Pastor, de 33 años, soltero, comerciante, hijo de José y de Elena, natural de Chimbote (Perú), y con último domicilio en León, calle Tarifa, n.º 1, bajo derecha, hoy en ignorado paradero; usando en ocasiones los nombres de Mario José Reinards Offetmans Wilnink, Paul Mario Manrique Stevez y otros, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para cumplir la pena de privación de libertad que le fue impuesta, en la causa que con el número Dol. 34 de 1986 instruyo por el delito de falsificación de Documento Nacional de Identidad y otros, bajo apercibimiento de que de no presentarse en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a

todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Emilio Fernández de Mata.—El Secretario (ilegible). 1573

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Cédulas de notificación

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 1.556/85, sobre hurto, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a uno de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido con el número 1.556/85, por una presunta falta de hurto; habiendo sido partes: el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Delmiro Pereira Rodríguez, mayor de edad y vecino de La Chana-León.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Delmiro Rodríguez de todos los cargos y declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Salvador Blanco Rodríguez, expido la presente en Ponferrada, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 1567

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas n.º 621/84, seguido en este Juzgado por imprudencia con resultado de daños, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de Ponferrada, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos con el número 621/84, por una imprudencia con resultado de daños; habiendo sido partes: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Victorino Hervella Lorenzo, mayor de edad y representado

por el Letrado Sr. Fernández Rodilla, como acusador particular y actor civil, José Fernández Fernández, mayor de edad y en ignorado paradero, como acusado, y José Antonio de Mier Llorente, mayor de edad y vecino de Valladolid, como tercero civilmente responsable.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. José Fernández Fernández de la falta que se le acusa, y declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al absuelto D. José Fernández Fernández, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 1568

* *

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 437/83, por imprudencia con resultado de daños, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por una presunta falta de imprudencia con resultado de daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Crispín Simón Martín, mayor de edad y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Crispín Simón Martín de la falta que se le imputa, y declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al absuelto D. Crispín Simón Martín, expido la presente en Ponferrada, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 1569

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo*

Cédula de notificación

Don José-Carlos González Arnal, Secretario de la Admón de Justicia, del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas núm. 567/87, a que se hará men-

ción, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen:

Sentencia número setenta y dos: En Villafranca del Bierzo, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

La señora Juez, titular del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo, doña Rosa María Quintana San Martín, ha visto, en juicio oral y público, la causa seguida como juicio de faltas número 567 de 1987, en la que han intervenido, como parte acusadora el Ministerio Fiscal y María del Mar Alvarez García, responsable civil subsidiario, Domiciana Terrón Abad, mayor de edad, soltera, con domicilio en Fabero del Bierzo (León), asistida por la Letrada doña Lucía Fernández Rodilla, y como denunciado, Santiago García García, mayor de edad, casado, minero, domiciliado en Fabero, Poblado Pablo Iglesias, portal 1.º - 2.º C, y responsable civil subsidiario, Eliseo García García, mayor de edad, casado, electricista, con domicilio en c/ Santa Bárbara, 15 (Fabero). No comparece María del Mar Alvarez García.—Continúan: I Antecedentes; II Hechos probados, y III Fundamentos de derecho.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago García García, como autor penalmente responsable de una falta del art. 600 del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa, o un día de arresto sustitutorio en caso de impago, e indemnización a Domiciana Terrón Abad, en la cantidad de 24.000 pesetas por daños materiales, teniendo en cuenta la responsabilidad civil subsidiaria de Eliseo García García; la indemnización señalada se verá incrementada en el 11 % del interés legal, desde la fecha de esta resolución, hasta su completo pago. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación a la inculpada María del Mar Alvarez García, en ignorado paradero, con advertencia de que contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de 24,00 horas para ante el Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada (León), y cuyo recurso se interpondrá en el momento de la notificación o ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo indicado.

Y para que conste, expido la presente en Villafranca del Bierzo, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—José-Carlos González Arnal, Secretario de la Admón. de Justicia. 1578

* *

Doña Rosa-María Quintana San Martín, Juez del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 20/85, a instancia de doña Lucita

Amigo Quiroga, representada por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, contra don Daniel Santos Rodríguez Quindós, sobre resolución de contrato de arrendamiento rústico por expiración del plazo contractual y otros extremos, con importe de la renta anual de 300 pesetas.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don Daniel Santos Rodríguez Quindós, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villafranca del Bierzo (León), a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—La Juez del Distrito, Rosa-María Quintana San Martín.—El Secretario (ilegible).

1653 Núm. 1156 -2.145 ptas.

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Don Federico Amo Serrano, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 537/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

Sentencia.—En La Bañeza, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

El señor don Manuel Sierra Castriellón, Juez de Distrito de dicha ciudad y de su término jurisdiccional, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 537/87, seguido en virtud de atestado de la Guardia Civil, figurando como denunciante y perjudicado don Benito Pérez Ferrero, mayor de edad, vecino de Santa María del Páramo, y como acusado don José-Luis Pérez Villacorta, mayor de edad, vecino también de dicho Santa María del Páramo; sobre lesiones en agresión; en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado don José-Luis Pérez Villacorta, a la pena de cinco días de arresto menor, así como al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al acusado José Luis Pérez Villacorta, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en La Bañeza, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Federico Amo Serrano. 1577

Magistratura de Trabajo**NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 207/86, seguida a instancia de M.^a Teresa Alvarez García contra Eurolán-Tekos, S. L., sobre cantidades, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Magdaleno Rguez. de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—D. Magdaleno Rguez. de Castro "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Eurolán-Tekos, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—D. Magdaleno Rguez. de Castro "Rubricados". 1580

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 205/86, seguida a instancia de M.^a Angeles González Boñar, contra Centro Especial de Empleo Antonio García, S. L., sobre salarios, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al número 7 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de treinta días, aporte datos de bienes libres sobre los que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos. Adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se en-

tenderá que existe insolvencia en la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Centro Especial de Empleo Antonio García, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Dolores Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados". 1581

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 108/87, seguida a instancia de José Luis Félix Prieto, contra Antracitas de Pomarín, Sociedad Anónima, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta; póngase la cantidad de 122.581 pesetas a disposición del actor y requiérase a éste para que en el plazo de cuatro días alegue lo que a su derecho convenga en relación con la misma previniéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se le tendrá por satisfecho del objeto de su reclamación y por desistido de la acción ejercitada aplicándose la cantidad de 25.000 pesetas a la ejecución contenciosa número 60/84, seguida contra la apremiada y procediéndose sin más trámites al cierre y archivo de las actuaciones.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa, Antracitas de Pomarín, S. A., expido la presente en León a fecha anterior.—El Secretario (ilegible). 1582

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 82/85, seguida a instancia de Ramón Celada del Río contra Promociones Insula, S. L., sobre salarios, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente: Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Promociones Insula, So-

ciudad Limitada, por la cantidad de 750.000 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Promociones Insula, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—D. Magdaleno Rodríguez de Castro "Rubricados". 1583

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 60/84, seguida a instancia de Antonio del Blanco García, contra Antracitas de Pomarín, Sociedad Anónima, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y requiérase a la empresa Centrales Térmicas del Norte de España "Terminor, S. A.", para que proceda a retener y poner a disposición de esta Magistratura todos los créditos económicos por suministros de carbón que adeuda o que pueda llegar a adeudar en lo sucesivo a la empresa Antracitas de Pomarín, S. A., procediendo a ingresarlos en la cuenta de consignaciones de esta Magistratura abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León con el número 269/5, hasta la total realización de la cantidad de 150.888 pesetas, que adeuda en el presente procedimiento, o en otro caso comunique a esta Magistratura los motivos que obstentan su cumplimiento.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Antracitas de Pomarín, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior.—El Secretario (ilegible). 1612

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 141/87, seguida a

instancia de Cesáreo Castro González contra Cristalería Leonesa, Sociedad Limitada, sobre atrasos salariales, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Cristalería Leonesa, S. L., por la cantidad de 220.008 más el 10 por 100 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Cristalería Leonesa, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—M.^a Dolores Magdaleno Rodríguez de Castro "Rubricados".

1616

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 79/87, seguida a instancia de Fernando Martínez Martínez, contra Antracitas de Pomarín, S. A., sobre salarios; ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta; póngase la cantidad de 205.816 pesetas a disposición del actor y requiérasele para que en el plazo de cuatro días alegue lo que a su derecho convenga en relación con la misma, previniéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se le tendrá por satisfecho del objeto de su reclamación y por desistido de la acción ejercitada.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Antracitas de Pomarín, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario (ilegible). 1615

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 161/87, seguida a instancia de José María Fuentiriz,

contra Antracitas de Pomarín, Sociedad Anónima, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta; póngase la cantidad de 65.633 pesetas a disposición del actor y requiérasele para que en el plazo de cuatro días alegue lo que a su derecho convenga en relación con la misma, previniéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se le tendrá por satisfecho del objeto de su reclamación y por desistido de la acción ejercitada.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Antracitas de Pomarín, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario (ilegible). 1614

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 99/83, seguida a instancia de Florencio Martínez Carbajo, contra Rosendo Blanco Robles, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y pónganse las actuaciones a disposición del Notario de esta capital, don Eugenio de Mata Espeso a fin de que proceda a otorgar escritura pública de compra-venta a favor de don Antonio San Esteban del Blanco. Notifíquese la presente resolución a las partes.—Lo dispuso y firma Su Señoría por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno Rodríguez de Castro.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a don Rosendo Blanco Robles y a su esposa doña Flavia Martínez Ramos, expido la presente en León a fecha anterior. El Secretario (ilegible). 1613

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 106/86, ejec. 94/86, seguidos a instancia

de Maximino García Mallo y otros, contra Hullas de Requilán, S. L., por indemnización regulación de plantilla, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Miguel de Santos.—En León, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí. Conforme:

El Magistrado de Trabajo.—El Secretario Judicial.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al demandado Hullas de Requilán, S. L., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en León, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral. Rubricado. 1694

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 41/88, seguidos a instancia de doña Teodora M.^a Ordás Benítez, contra la empresa Prodiecu, S. A., y otros, sobre despido se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta: El escrito que antecede únase a los autos de su razón, y como se pide suspéndase los actos de juicio que estaban señalados para el día veintitrés de febrero, haciéndose nuevo señalamiento para el día seis de abril a las diez treinta horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura, citándose a los interventores de la empresa demandada Prodiecu, S. A., don Salvador Cuix Lamesa y don Luis Ramírez Feliú, y estése en todo lo demás a lo acordado.

Resolución que propongo a Su Señoría. Doy fe. Conforme:

El Magistrado de Trabajo: Firmado, Nicanor Angel Miguel de Santos. El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Prodiecu, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

1619

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 31/88, seguidos a instancia de Isabelina Redondo Flórez, contra Juan Cano Vázquez y más, en reclamación de salarios, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Isabelina Redondo Flórez y condeno al empresario demandado Juan Cano Vázquez a pagar a la actora la cantidad de 65.833 pesetas por salarios devengados, más 4.000 pesetas por interés de mora y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial.

Contra este fallo no cabe recurso alguno.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Juan Cano Vázquez, expido el presente en León, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.— P. M. González Romo. Rubricados.

1587

* *

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 38/87, dimanante de los autos 766/87, seguida a instancia de doña Celia Daría Morán Cabero, contra Asociación Socio Cultural "Hogar Santo Toribio", en reclamación de cantidad se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban. — En la ciudad de León, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Asociación Socio Cultural "Hogar Santo Toribio", vecino de León, calle Virgen Velilla, 13 bajo y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la su-

ma de 365.228 pesetas de indemnización y 209.345 pesetas de salarios tramitación en concepto de principal y la de 50.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Oficiése a la Delegación Provincial de Bienestar Social de León, y requiérase a la ejecutada para que en término de diez días presente liquidación de los salarios de tramitación caso contrario se le tendrá por conforme con los presentados por la actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Asociación Socio Cultural "Hogar Santo Toribio", actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

1586

* *

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 976/87, seguidos a instancia de Camino González Fidalgo, contra Miguel Joaquín Ferrero Pérez, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por la actora y condeno al empresario demandado Miguel Joaquín del Ferrero Pérez (Frutas Miguel), a pagar a Camino González Fidalgo la cantidad de 423.407 pesetas por salarios devengados, más 38.000 pesetas por interés de mora.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Para recurrir deberán consignar, si no estuvieran declarados pobres para litigar, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España, bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas-Magistratura de Trabajo número tres de León", la cantidad objeto de condena, y la suma de 2.500 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León, número 01/28064/8, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación". Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo concedido se les tendrá por caducado el recurso.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Miguel Joaquín Ferrero Pérez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.— P. M. González Romo.—Rubricados.

1585

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa número 2/88, dimanantes de los autos número 982/87, instados por doña Emilia Fernández Díaz, contra José Enrique Sánchez López en reclamación sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra José Enrique Sánchez López, vecino de Ponferrada, calle Chile, 5-1.º centro y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 198.392 pesetas en concepto de principal y la de 19.839 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada José Enrique Sánchez López, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade. A. González González. Rubricados.

1588